



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

13 FEB 2023

EXPEDIENTE No. 110013103007-2019-00721 - 00

Para todos los efectos procesales consiguientes, téngase en cuenta que en oportunidad el curador ad-litem formuló excepciones, de las cuales se dará traslado en secretaría una vez se integre el contradictorio con el acreedor hipotecario.

Toda vez que se surtió el emplazamiento del acreedor hipotecario, se **DESIGNA**, como curador ad-litem de la parte citada y emplazada (PABLO CARLOS BÁEZ BÁEZ), a la Dra. LINA LIZETH CEPEDA RODRÍGUEZ, abogada en ejercicio.

Se recuerda al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley (art. 48.7 del C.G.P.).

Comuníquesele en legal forma, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en representación de los demandados.

Para el efecto téngase en cuenta la siguiente dirección; Calle 74 No. 2 – 52 APTO 102 de Bogotá, correo electrónico lina.cepeda@ncsanrafael.com.co

Si bien el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **\$500.000,00**, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy	a la hora de las 8:00 am
14 FEB 2023	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	